MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Firmado Digitalmente por:
HUAYANAY SALAS Jesus
Enrique FAU 20414868216
hard
Razón: Doy VB
Cargo: JEFE - SUGEP
Fecha: 19/09/2024 16:28:38

Resolución Jefatural Nº 00083-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 19 de setiembre de 2024

VISTOS:

Los Informes N° 1109-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, Nº 366-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/WAR e Informe N° 067-2024-ZLCG/PSI-UGIRD-SUGEP de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje; la Carta N° 004-07-2024/JRCB-LLUTA, el Memorando Nº 061-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, el Memorando N° 0150-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración; el Informe Legal N° 0214-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ y el Informe Legal N° 060-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de abril de 2019, se suscribe el Contrato N° 061-2019-MIDAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Contratista Sr. JUAN ROBERT CUELLAR BARRERA, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento del Sistema de Riego en el Centro Poblado de Taya del distrito de Lluta, provincia de Caylloma, Arequipa” - CUI N° 259535, por el monto de S/ 1,373,034.70 (Un Millón Trescientos Setenta y Tres Mil Treinta y Cuatro con 70/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ciento sesenta y cuatro (164) días calendario;

Que, mediante Carta N° 091-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 14 de enero del 2020, la Dirección de Infraestructura de Riego, hace entrega del perfil viable al señor Robert Cuellar Barrera como representante legal del Contrato N° 061-2019- MINAGRI-PSI, en cumplimiento al ítem 10 de los términos de referencia derivado del proceso de selección por Concurso Público N° 003-2018-MINAGRI-PSI;

Que, con fecha 21 de febrero del 2020, se suscribe un Acta de Inicio de ejecución del servicio de consultoría de obra del Contrato N° 061-2019-MINAGRI-PSI, estableciéndose que el plazo se inicia a partir del 15 de enero del 2020 y concluye el 27 de junio del 2020 (164 días calendarios);

Que, mediante Carta Notarial N° 059-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 07 de octubre de 2020, la Unidad de Administración comunica al Contratista el apercibimiento por incumplimientos contractuales derivados del Contrato N° 061-2019-MINAGRI-PSI, toda vez que no ha subsanado su Informe de Avance N° 01 y que tampoco ha presentado su primer entregable;

Que, mediante Memorando N° 00473-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD de fecha 02 de marzo de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje - UGRID, solicita a la Unidad de Administración que se comunique al Contratista que en un plazo de cinco (05) días calendario desde que se notifique el apercibimiento, cumpla con levantar las observaciones del Avance N° 01 y el Primer Entregable, bajo apercibimiento de resolver el Contrato N° 061-2019-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Memorando N° 1724-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, con fecha 08 de junio de 2021 en virtud al Informe N° 845-2021-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UGIRD-

SUGES y el Informe N° 008-2021/WEHH-PSI la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, solicita se notifique al Sr. JUAN ROBERT CUELLAR, la Resolución del Contrato N° 061-2019-MINAGRI-PSI, por incumplimientos contractuales y por haber superado el máximo monto de penalidad por mora del diez (10%);

Que, mediante Carta Notarial N° 035-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 08 de junio de 2021, la Unidad de Administración comunica al Contratista Sr. Juan Robert Cuellar Barrera la resolución del Contrato N° 061-2019-MINAGRI-PSI, bajo la causal de incumplimiento en la actuación de sus obligaciones contractuales;

Que, mediante Oficio Nº 3356-2022-MIDAGRI-PP, de fecha 26 de agosto de 2022, la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, comunica la conclusión del proceso arbitral, seguido por el señor Juan Roberto Cuellar Barrera contra el Programa Subsectorial de Irrigaciones -PSI, derivado de las controversias surgidas del Contrato N° 061-2019-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del sistema de riego en el centro poblado de Taya del distrito de Lluta, provincia de Caylloma, Arequipa", con código de SNIP Nº 259535, tramitado en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, signado con el expediente Nº 0502-2020-CCL.Señalando que, mediante la Orden Procesal N° 08, el Tribunal Arbitral, resolvió dar por concluido el proceso arbitral debido a la falta de pago de las cuotas pendientes de los gastos arbitrales por parte del Consultor antes referenciado, señalando que, en ese sentido, no hubo pronunciamiento de fondo por parte del Colegiado Arbitral sobre las controversias planteadas al inicio del proceso arbitral;

Que, mediante Carta Nº 001-05-2024/JRCB-LLUYA, de fecha 28 de mayo del 2024, el consultor del estudio Juan Robert Cuellar Barrera presenta a la Entidad, la liquidación del contrato de consultoría de obra – elaboración del expediente técnico del proyecto con CUI Nº 2408376, a razón de haberse consentido la resolución de contrato;

Que, mediante Memorando N° 0061-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP de fecha 14 de junio de 2024, la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos solicitó a la Unidad de Administración el informe financiero respecto a los pagos realizados al Contratista Juan Robert Cuellar Barrera, derivado del Contrato N° 061-2019-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Memorando N° 0150-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, de fecha 14 de junio del 2024, el jefe Contabilidad de la Unidad de Administración señala lo siguiente: ***"(…)*** *a fin que la oficina de Contabilidad emita su informe financiero relacionado a los pagos efectuados, amortizaciones, retenciones, garantías, entre otros documentos, con la finalidad de continuar con la liquidación técnica financiera del contrato antes mencionado…… Al respecto, se informa que, la oficina de Contabilidad efectuó la revisión en los sistemas SAP y SIAF, de las operaciones financieras sobre los pagos efectuados con cargo al Contrato N° 061-209-MINAGRI-PSI; por lo cual, de la información registrada en dichos sistemas financieros, NO se registra pagos efectuados a la consultoría de obra: JUAN ROBERT CUELLAR BARRERA…. Asimismo, la oficina de Tesorería, mediante correo electrónico de fecha 14 de junio del 2024, confirma que no cuentan con custodia de garantías o penalidades referentes al contrato Nº 061-2019-MINAGRI-PSI…(…)".*

Que, mediante Carta N° 0309-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 25 de junio del 2024, el Programa Subsectorial de Irrigaciones a través de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, comunica al Sr. Juan Robert Cuellar Barrera las OBSERVACIONES a la liquidación del Contrato N° 061-2019- MINAGRI-PSI, del presente proyecto que nos ocupa;

Que, mediante Carta N° 02-07-2024/JRCB-LLUTA, de fecha 02 de julio del 2024, el Sr. Juan Robert Cuellar Barrera, da respuesta a la Carta N° 00309-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, indicando que se oponen rotundamente a las conclusiones y consideraciones formuladas por la Entidad. La respuesta fue alcanzada a la Entidad a los 7 días de haberse comunicado las observaciones a la Liquidación presentada;

Que, mediante Carta N° 0336-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 05 de julio del 2024, el Programa Subsectorial de Irrigaciones a través de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, comunica al Sr. JUAN ROBERT CUELLAR BARRERA, que no presentó su pronunciamiento dentro de los 05 días de haber sido notificado la observación, por lo tanto, se tiene por consentida la Liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad, según lo establecido en el Artículo 144°, del Reglamento de La Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Por consiguiente, la liquidación del contrato de consultoría de obra, observada por la Entidad, ha determinado un saldo neto en contra del contratista Sr. JUAN ROBERT CUELLAR BARRERA, por la suma de S/ 204,353.47 (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 47/100 Soles), quedando consentida;

Que, mediante Carta N° 03-07-2024/JRCB-LLUTA, de fecha 05 de julio del 2024, el Sr. Juan Robert Cuellar Barrera, da respuesta a la Carta N° 00336-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, indicando que de acuerdo a la Opinión N° 007-2023/DTN, queda entendido que ni la ENTIDAD ni el CONSULTOR, pueden realizar algún tipo de liquidación hasta que se resuelvan las controversias formuladas en el Contrato. Además, indica que teniendo en consideración que estas controversias fueron enunciadas para activar el proceso arbitral 0502-20202-CCI, queda pendiente esta liquidación, en ese sentido, elevamos estas controversias al fuero civil, además de activar las consideraciones legales y penales para proceder con el señalamiento a quien corresponda;

Que, mediante Memorando N° 01028-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, de fecha 31 de julio del 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica, comunica a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje que, la Procuraduría Pública informa que en atención al Oficio N° 00466-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, a través del cual se solicitó informar si después de lo comunicado mediante Oficio N° 3356-2022-MIDAGRI-PP, de fecha 26 de agosto de 2022, persiste alguna controversia judicial (civil o penal) o arbitral con relación al Contrato N° 061-2019-MINAGRI-PSI. Al respecto, el órgano de defensa jurídica informa que, habiéndose efectuado la verificación en el Sistema Integrado de Gestión de Procesos Judiciales y Arbitrales (SIGPROJ), no existe ningún proceso arbitral en trámite respecto del contrato detallado en el párrafo anterior, información que se remite a su despacho para las acciones correspondientes;

Que, mediante Memorando N° 1603-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 12 de agosto del 2024, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica Opinión Legal, sobre el marco normativo, respecto a la Liquidación de Contratos de Consultoría de Obra, en el supuesto que se hayan prescrito los plazos establecidos en la normativa legal vigente, en relación a la liquidación del Contrato N° 061-2019- MINAGRI-PSI;

Que, mediante Informe Legal N° 00214-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, de fecha 27 de agosto del 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre marco normativo respecto a la liquidación de contratos de consultoría de obra en el supuesto que se hayan prescrito los plazos establecidos en la normativa legal vigente, en relación a la liquidación del Contrato N° 061-2019- MINAGRI-PS y en su ANÁLISIS numeral 3.3 señala ‘’(…) *Conforme a la Opinión N° 009-2023/DTN, en el escenario en que ni la entidad ni el contratista han*

iniciado la liquidación conforme a lo dispuesto en el Reglamento, debe mencionarse que resulta compatible con la finalidad de las contrataciones del Estado, que el proceso de contratación culmine; situación que implica que, incluso, cuando no se hubiesen cumplido con los plazos reglamentarios para el inicio de la liquidación, esta deba llevarse a cabo. Siendo así, siguiendo el criterio adoptado para el caso de los contratos de ejecución de obra, en caso ninguna de las partes hubiese presentado la liquidación de un contrato de consultoría de obra dentro de los plazos reglamentarios, cualquiera de estas podía hacerlo a fin de iniciar el procedimiento correspondiente. De lo indicado en los párrafos precedentes, en caso ninguna de las partes hubiese presentado la liquidación de un contrato de consultoría de obra dentro de los plazos reglamentarios, cualquiera de éstas podía hacerlo a fin de iniciar el procedimiento correspondiente, conforme al marco legal aplicable al Contrato N° 061-2019-MINAGRI-PSI (artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF); lo que se ha producido en el presente caso, en virtud a la Carta N° 001-05-2024/JRCB-LLUTA presentada por Juan Robert Cuellar Barrera a la Entidad (…)"; y finalmente concluye que; *"(…) del análisis realizado, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje aplicar el procedimiento establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015- EF, marco legal aplicable al Contrato N° 061-2019-MINAGRI-PSI*;

Que, mediante Informe N° 366-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSIUGIRD/SUGEP-WAR de fecha 05 de setiembre del 2024, el Coordinador de Proyectos Sierra Azul en concordancia a lo señalado por la Unidad de Asesoría Jurídica y de lo informado por la Procuraduría Pública MIDAGRI; corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, emitir la Resolución Jefatural que declare consentida la liquidación del contrato N° 061-2019-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del sistema de riego en el centro poblado de Taya del distrito de Lluta, provincia de Caylloma, Arequipa", con código de SNIP Nº 259535;

Que, de los Informes remitidos a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y la Unidad de Administración a través de las Oficinas de Contabilidad, además de la opinión de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

- *El costo final del contrato asciende a S/ 0.00, incluido IGV.*
- *El costo total desembolsado por la Entidad al Consultor Juan Robert Cuellar Barrera, asciende a la suma de S/ 0.00, incluido IGV.*
- *La Oficina de Contabilidad de la Unidad de Administración, efectuó la revisión en los sistemas SAP y SIAF, de las operaciones financieras sobre los pagos efectuados con cargo al Contrato N° 061-209-MINAGRI-PSI; por lo cual, de la información registrada en dichos sistemas financieros, NO se registra pagos efectuados a la consultoría de obra: JUAN ROBERT CUELLAR BARRERA. Asimismo, la oficina de Tesorería, mediante correo electrónico de fecha 14 de junio del 2024, confirma que no cuentan con custodia de garantías o penalidades referentes al referido contrato.*
- *La Oficina de Logística, de la Unidad de Administración, alcanza a la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, el cálculo efectivo de penalidad por mora y otras penalidades, de acuerdo a lo siguiente:* ***Otras Penalidades****:* ***S/ 67,050.00 Soles*** *(Sesenta y Siete Mil Cincuenta con 00/100 Soles) y* ***Penalidad por Mora****:* ***S/ 137,303.47 Soles*** *(Ciento Treinta y Siete Mil Trescientos Tres con 47/100 Soles).*
- *Se cuenta con la opinión legal, de la Unidad de Asesoría Jurídica, respecto a la factibilidad de aplicación de penalidad por mora y otras penalidades al Contrato Nº 061-2019-MINAGRI-PSI y sobre el marco normativo en el supuesto que se hayan prescrito los plazos establecidos en la normativa legal vigente, en relación a la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 061-2019- MINAGRI-PSI.*
- *Efectuado el recalculo de los montos finales, se determinó un SALDO NETO A*

*CARGO DEL CONTRATISTA por el importe de **S/ 204,353.47** (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 47/100 Soles).*

- *Tanto la Observación a la Liquidación presentada por el Contratista, con el SALDO NETO A CARGO DEL CONTRATISTA y el Consentimiento de la Liquidación, fue comunicada al contratista a través de los documentos: CARTA Nro 00309-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, del 25.06.24 y la CARTA Nro 00309-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD del 05.07.24, respectivamente.*

RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO

DESCRIPCIÓN	MONTO RECALCULADO S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO S/.
VALORIZACION DEL PERIODO:			
Entregable 1 de la formulación del Expediente Técnico (Sin IGV)	0.00	0.00	
Entregable 2 de la formulación del Expediente Técnico (Sin IGV)	0.00	0.00	
Entregable 3 de la formulación del Expediente Técnico (Sin IGV)	0.00	0.00	
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)			
ADELANTOS:			
Adelanto directo 1	0.00	0.00	
II = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)	0.00	0.00	
AMORTIZACIONES:			
Amortizacion de adelanto directo	0.00	0.00	
III = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)	0.00	0.00	
OTROS			
Intereses Legales	0.00	0.00	
Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	
IV = TOTAL OTROS (Sin IGV)	0.00	0.00	
SUB TOTAL (I + II - III + IV)	0.00	0.00	
IGV 18%	0.00	0.00	
COSTO FINAL DEL CONTRATO CON IGV	**0.00**	**0.00**	
MONTO TOTAL A FACTURAR (a)	**0.00**	**0.00**	
PENALIDADES			
Penalidad supervisión del Expediente Tecnico			
Por mora	137,303.47	0.00	137,303.47
Por otras penalidades	67,050.00	0.00	67,050.00
TOTAL PENALIDADES (b)	**204,353.47**	**0.00**	**204,353.47**
COSTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO			
Costo de liquidación del contrato	0.00	0.00	
TOTAL COSTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (d)			
SALDO NETO (a - b - d) S/.	**-204,353.47**	**0.00**	**-204,353.47**
SALDO NETO A CARGO DEL CONTRATISTA S/.			**204,353.47**

Que, de los documentos remitidos por la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje de esta Unidad Gerencial, quienes sustentan y justifiquen la liquidación técnico-financiero del Contrato N° 061-2019-MIDAGRI-PSI a la contratación consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento del sistema de riego en el centro poblado de Taya del distrito de Lluta, provincia de Caylloma, Arequipa”, con código de SNIP Nº 259535, como órgano de línea sustenta y aprueba la liquidación materia de la presente Resolución, señalando que cumple el procedimiento previsto en la normativa aplicable determinando que el costo final del Contrato asciende a S/ 0.00 incluido IGV y el costo total desembolsado por la Entidad al Consultor

asciende a la suma de S/ 0.00 Incluido IGV., calculo efectivo por Otras Penalidades la suma de S/ 67,050.00 incluido IGV., Penalidad por Mora S/ 137,303.47, efectuado el recalculo de los montos finales, se determinó un saldo neto a cargo del Contratista por la suma de S/ 204,353.47 soles incluido IGV;

Que, el artículo 144 – Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, establece el procedimiento sobre liquidación del contrato de consultoría de obra conforme a lo siguiente:

> "***Artículo 144. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra***
> *1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*
>
> *Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.*
>
> *2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.*
>
> *Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.*
>
> *En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.*
>
> *3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*
>
> *Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.*

Estando a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, siendo que no existen controversias pendientes de resolver y a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la liquidación de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del sistema de riego en el centro poblado de Taya del distrito de Lluta, provincia de Caylloma, Arequipa", con código de SNIP Nº 259535, derivado del Contrato N° 061-2019-MINAGRI-PSI, que se sustenta en los documentos del Visto;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de riego y Drenaje, en el marco de las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión

de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 003-2024-MIDAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR consentida la liquidación del Contrato Nº 061-2019-MINAGRI-PS, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Sr. Juan Robert Cuellar Barrera, para la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del sistema de riego en el centro poblado de Taya del distrito de Lluta, provincia de Caylloma, Arequipa", con código de SNIP Nº 259535, que el costo final del Contrato asciende a S/ 0.00 incluido IGV y el costo total desembolsado por la Entidad al Consultor asciende a la suma de S/ 0.00 Incluido IGV., calculo efectivo por Otras Penalidades la suma de S/ 67,050.00 incluido IGV., Penalidad por Mora por la suma de S/ 137,303.47, efectuado el recalculo de los montos finales, se determinó un saldo neto a cargo del Contratista por la suma de **S/ 204,353.47** (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 47/100 soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración realice las acciones necesarias que permitan recuperar el saldo a favor de la Entidad, por la suma de **S/ 204,353.47** (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 47/100 soles) incluido IGV, conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar al Sr. Juan Robert Cuellar Barrera, la presente Resolución Jefatural, conjuntamente con los informes de sustento.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (https://www.gob.pe/psi).

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente por:
VALVERDE MILANOVICH Andres
Mirko FAU 20414868216 hard
Razón: Soy el Autor del
documento
Cargo: ENCARGADO - UGIRD
Fecha: 19/09/2024 16:41:22

ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES